

**Autorizan venta de inmuebles de propiedad del Banco Central de Reserva del Perú y constituyen Junta Especial de Almonedas**

**DECRETO SUPREMO N° 112-2001-EF (\*)**

**(\*) DEROGADO** por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 106-2003-EF, publicado el 27-07-2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Central de Reserva del Perú es propietario de los inmuebles que aparecen en el cuadro anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por haberlos recibido como dación en pago de deudas mantenidas por entidades del sistema bancario en liquidación;

Que, el Banco Central de Reserva del Perú, acordó gestionar la expedición de un dispositivo legal que posibilite la venta en subasta pública de los inmuebles en mención, por cuanto de conformidad a lo establecido por el Artículo 85 del Decreto Ley N° 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, no le está permitido contar con inmuebles que no sean los destinados a sus actividades;

Que, el Reglamento de Administración de la Propiedad Fiscal, aprobado por Decreto Supremo N° 025-78-VC, dispone que toda venta de propiedad inmueble del Estado, se efectuará por el procedimiento de Pública Subasta y con la participación de las Juntas Departamentales o Especiales de Almonedas, según sea el caso;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorízase la venta por Subasta Pública de los inmuebles descritos en el cuadro anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, de propiedad del Banco Central de Reserva del Perú.

**Artículo 2.-** Constitúyase la Junta Especial de Almonedas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, la misma que estará integrada de acuerdo a lo siguiente:

- Un representante del Banco Central de Reserva del Perú, quien la presidirá.
- Un representante de la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dichos representantes serán designados por Resolución del Titular o Acuerdo de la Entidad en un plazo máximo de cinco días de publicado el presente Decreto Supremo.

**CONCORDANCIA:** R.M. N° 228-2001-EF-10

**Artículo 3.-** Para la venta de cada uno de los inmuebles indicados en el Anexo integrante, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Previa tasación comercial de los inmuebles, realizada por la Superintendencia de Bienes Nacionales, la Junta Especial de Almonedas formulará las bases y fijará la fecha, lugar y hora para la pública subasta. Dicha Junta realizará la convocatoria en dos diarios de mayor circulación.

2. Una vez recibidas las ofertas en sobre cerrado por la Junta Especial de Almonedas se procederá a la elección de la mejor oferta, en presencia de notario público, quien dará fe del acto adjudicatorio.

3. Luego de efectuada la elección de la mejor oferta los integrantes de la Junta Especial de Almonedas procederán a la suscripción del contrato correspondiente, de acuerdo a las normas legales vigentes.

El plazo máximo para dar por concluido el acto de compraventa no podrá exceder de diez días útiles contados a partir de la fecha en que la Junta Especial de Almonedas elija la mejor oferta.

**Artículo 4.-** El producto de la venta de los inmuebles a los que hace referencia el Artículo Primero del presente Decreto Supremo constituye ingresos propios del Banco Central de Reserva del Perú, por ser de su patrimonio y tener autonomía presupuestal, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1 y 86 de su Ley Orgánica.

**Artículo 5.-** Concluida la venta, la Junta Especial de Almonedas deberá elevar un informe documentado, a través de la Superintendencia de Bienes Nacionales, al Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 6.-** Los gastos que irroque el cumplimiento del presente Decreto Supremo, serán sufragados íntegramente por el Banco Central de Reserva del Perú.

**Artículo 7.-** Mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, se podrá autorizar la venta por subasta pública de otros inmuebles de propiedad del Banco Central de Reserva del Perú no comprendidos en el Anexo que forma parte presente Decreto Supremo, siempre que no se destinen al cumplimiento de sus actividades, previa opinión favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

La venta de dichos inmuebles estará a cargo de la Junta Especial de Almonedas constituida mediante el Artículo 2 del presente Decreto Supremo y se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento y las demás disposiciones establecidas en el mismo.

**Artículo 8.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

#### CUADRO ANEXO

UBICACIÓN	AREA	INSCRIPCIÓN RR.PP.
Calle Tarata N° 160 - Oficina del 6° piso-Miraflores, Lima	289,00 m2	Part. Elec. 41873221 RPI Lima
Av. Mariscal Benavides N° 1836 (actualmente con frente a la Av. República El Salvador Lote 3 de la Mz. C-1, Urb. El Rosedal, Miraflores, Lima	525,00 m2	Part. Elect. 07058139 RPI Lima
Calle Condorcanqui Mz. 3, Lote 28, AA.HH. La Esperanza, Sector Jerusalén, Barrio 1, distrito La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	229,90 m2	Predio N° P14010772 RPU Zonal Libertad
Jirón Virú N° 351, distrito del Rímac, Lima	71,43 m2	Part. Elect. 11101075 RPI Lima
Jirón Virú N° 353, distrito del Rímac, Lima	60,49 m2	Part. Elect. 11101076 RPI Lima
Jirón Virú N° 355-357, distrito del Rímac, Lima	61,02 m2	Part. Elect. 11101077 RPI Lima
Jirón Virú N° 359, distrito del Rímac, Lima	61,48 m2	Part. Elect. 11101078 RPI Lima
Jirón Virú N° 361, distrito del Rímac, Lima	797,00 m2	Part. Elect. 11101079 RPI Lima
Jirón Virú N° 361-A, distrito del Rímac, Lima	83,18 m2	Part. Elect. 11101080 RPI Lima
Av. Abancay N° 221-249 - Oficina 615 - Lima	41,60 m2	Part. Elect. 40058605 RPI Lima
Jirón Eduardo de la Piniella N° 193-199 - San Juan de Lurigancho - Lima	150,00 m2	Part. Elect. 42854115 RPI Lima
Jirón Camaná N° 700, Calle Urrutia, con frente al Jirón Moquegua - Calle Mogollón N° 221 - Lima	629,07 m2	Part. Elect. 40115099 RPI Lima
Calle Restauración N° 421, distrito del Rímac, Lima	93,89 m2	Part. Elect. 44361450 RPI Lima
Jirón Camaná Sub-Lote 1 - Lima	470,62 m2	Part. Elect. 40116966 RPI Lima
Jirón Alberto Lynch N° 1416-1418-1418-A (lote 4 Mz. P-Urb. Elío Segunda Zona - Lima)	191,30 m2	Part. Elect. 49038466 RPI Lima
Lote 19, Mz. E, calle 6 de la Urb. Santa Emma - Lima	200,00 m2	Part. Elect. 40100733 RPI Lima
Jirón Luis Galvani N° 464-466, Urb. Santa Rosa, distrito de Ate-Lima	2 181,10 m2	Part. Elect. 45177106 RPI Lima
Calle N° 120 Lote 13. Mz. B1-5, Urb. Pando - Lima	160,00 m2	Part. Elect. 40180818 RPI lima
Calle Berlín N° 752-748 - Miraflores - Lima	700,00 m2	Part. Elect. 49061650 RPI Lima
Av. Sáenz Peña N° 175-181 Oficina 1° piso 2 Niveles - Provincia del Callao	401,87 m2	Part. Elect. 70063035 RPI Callao